CONSORCIO
SUNTREE
CP

CONTRATO N°	**No. 002 de 2023**
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO LABORAL TERMINO FIJO
EMPLEADOR	CONSORCIO SUNTREE CP
	NIT. No. 901551920-3
TRABAJADOR	LAURA MARÍA HUELGAS QUITIAN
	C.C. No. 1.018.474.120
UBICACIÓN DE LA OBRA	NORTE DEL DEPARTAMENTO DE HUILA.
OBJETO	INGENIERO RESIDENTE DE OBRA EN LA *"MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA DE LAS AULAS DE PRIMERA INFANCIA EN LAS SEDES EDUCATIVAS DE LA ZONA NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA´´.*
VALOR MENSUAL	DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.000.000)
FECHA DE INICIO	30 de ENERO DE 2023
PLAZO DEL CONTRATO	CINCO (5) MESES

Entre los suscritos a saber, por una parte, **CONSORCIO SUNTREE CP**, empresa legalmente constituida, identificada con NIT, No. 901551920-3 y representada legalmente por **LAURA MARIA HUELGAS QUITIAN** persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.474.210, quien para los efectos de este contrato se denominara **EL EMPLEADOR**, y por otra parte, **LAURA MARIA HUELGAS QUITIAN**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.474.210 de BOGOTÁ y quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO**, regido por las siguientes cláusulas que a continuación se expresan, y en general por las disposiciones del Código Sustantivo de Trabajo aplicables a la materia de qué trata este contrato:

PRIMERA: **Lugar**. El trabajador(a) desarrollará sus funciones en 9 municipios del norte del Departamento del Huila, en las Instalaciones del establecimiento educativo de los municipios de Baraya, Palermo, Yaguará, Santa María, Tello, Colombia, Campo Alegre, Villa vieja. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo.

CONSORCIO
SUNTREE
CP

SEGUNDA: **Funciones.** El empleador contrata al trabajador(a) para desempeñarse como INGENIERO RESIDENTE EN *"MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA DE LAS AULAS DE PRIMERA INFANCIA EN LAS SEDES EDUCATIVAS DE LA ZONA NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA´´*.. Ejecutando las siguientes funciones: 1)- Garantizar integralmente la construcción de las obras, montaje, operación y mantenimiento, 2)- Dar cumplimiento al cronograma de actividades, plan de trabajo y plazos estipulados, 3)- Entregar informes sobre el estado de la obra o sobre cualquier tema que sea requerido por el empleador y en los tiempos señalados por éste, 4)- Velar por la integridad física del personal a su cargo, 5)- Cuidar los activos de la empresa y la conservación del medio ambiente, respetando las normas legales que rigen la empresa y los proyectos, las políticas administrativas y de gestión humana establecidas, las especificaciones y requerimientos acordados con los clientes, 6)- Control de calidad de materiales, 7)- Toma de muestras o ensayos en concreto, 8)- Control y supervisión del proceso constructivo de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas establecidas en el proyecto, 9)- Cuantificación de avance de obra, 10)- Asistencia a comités técnicos, reuniones o demás actividades laborales, al igual que la suscripción de la documentación que se ocasione, 11)- Coadyuvar en la optimización del presupuesto de obra, 12)- Cumplir la programación específica y detallada de la obra, 13)- Realizar control periódico al presupuesto de obra y facturación, 14)- Realizar control a la programación específica y detallada de la obra u operación, 15)- Realizar auditorías, 16)- Dar respuesta escrita y verbal a los requerimientos formulados por la interventoría designada para el contrato de obra, 17)- Presentar informes que sean solicitados por la interventoría, 18)- Gestionar pagos a proveedores, 19)- Seguimiento a la gestión y desempeño del sistema de gestión integral, seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental, 20)- Suministro y control de recursos y/o materiales, 21)- Control en el uso de maquinaria y equipos, 22)- Realizar la revisión de elementos estructurales y arquitectónicos durante la ejecución de la obra para asegurar el cumplimiento de los planos y diseños técnicos, 23)- Realizar los documentos correspondientes a los cobros de las actas parciales de obra, las preactas de avance, y demás requerimientos 24)-Realizar programación de obra, flujo de caja y plan de inversión y actualización de los mismos cuando sea necesario, 25)- Proveer y ordenar los ensayos de materiales y pruebas de resistencia, 26)- Realizar y reportar en coordinación con los maestros de obra, las nóminas de

trabajadores, 27)- Actualizar los planos constructivos, de acuerdo con los cambios que se realicen en obra, 28)- Velar por el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad laboral, 29)- Comprender a cabalidad la información contenida en los planos, y especificaciones del proyecto, 30)- Cumplir con el reglamento interno de trabajo y demás normas de la empresa lo mismo que realizar otras funciones relacionadas con el cargo y asignadas por sus superiores.

TERCERA: **Elementos de trabajo**. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

CUARTA: Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo o de higiene y de seguridad industrial.

QUINTA: Prohibiciones para el trabajador:

a) Exigir o solicitar directa o soterradamente a usuarios, clientes, proveedores o terceros, propinas o dadivas de cualquier clase.
b) Recibir pago en dinero o especie de los clientes o usuarios por cualquier motivo.
c) Usar el uniforme de trabajo en asuntos diferentes al mismo, especialmente en eventos sociales, salvo autorización de EL EMPLEADOR.
d) Adulterar o rayar los documentos presentados a la empresa.
e) Dar mal trato a los trabajadores o clientes, entendiendo que todo empleado o colaborador merece un trato respetable y cordial. Además, que la imagen de la empresa, se proyecta a través de la conducta del TRABAJADOR.
f) Sobornar a los funcionarios públicos.
g) Realizar en las obras o/y puesto de trabajo, actos indecentes o inmorales.
h) Dar los recursos asignados por la empresa (herramientas, material, equipos, uniformes y elementos de protección) un uso o destino diferente a aquel para el cual fueron entregados.
i) Ceder o cambiar recursos asignados por la empresa (herramienta, material, equipos, uniformes y elementos de protección) mientras se encuentren en su poder.
j) Emplear en su trabajo y en el trato de sus compañeros de trabajo, sus

jefes o superiores, o subordinados un vocabulario descortés, grosero e indecente. O en todo caso realizar actos que impliquen acoso laboral para cualquiera de las partes, bien por entorpecimiento del trabajo de ellos, maltrato o discriminación de cualquier clase.

SEXTA: **Término del contrato**. El presente contrato tendrá un término de duración de CINCO (05) MESES, y se dará inicio a partir de la firma del presente documento. No obstante, el presente contrato podrá darse por terminado porcualquiera de las partes, cumpliendo con las exigencias legales al respecto.

SEPTIMA: **Periodo de prueba:** Periodo de prueba. Acuerdan las partes pactar como periodo de prueba el término no superior a la quinta parte del término del presente contrato, sin que el mismo pueda exceder de dos (2) meses. Durante este tiempo, cualquiera de las partes puede dar por terminado en cualquier momento dicho contrato, sin previo aviso y sin indemnización alguna. Si vencido el periodo de prueba el TRABAJADOR continúa prestando sus servicios al EMPLEADOR, el contrato se entenderá suscrito por la duración total del contrato.

OCTAVA: **Terminación por justa causa:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código sustantivo del Trabajo. Además del incumplimiento o violación a las normas previamente establecidas por el empleador o sus representantes.

NOVENA: Salario. El empleador cancelará al trabajador(a) un salario mensual de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.000.000), pagaderos en el lugar de trabajo y proporcional al mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO: Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario.

DÉCIMA: **Horario.** El trabajador se obliga a laborar de acuerdo al horario establecido para el Contrato de Obra Pública, que a continuación se relaciona:

CONSORCIO
SUNTREE
CP

Lunes a viernes: de 7:00 am a 12 m y de 1:00 pm a 5:00 pm
Sábados: 7:00 am a 12 m

DECIMA PRIMERA: **Afiliación y pago a seguridad social**. Es obligación del empleador afiliar al trabajador a seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida por la ley.

DECIMA SEGUNDA: Suspensión: De presentarse un evento de fuerza mayor o caso fortuito que impida u obstaculice de manera determinada la ejecución normal de las obligaciones contraídas, las partes podrán suspender el presente contrato. En general las demás causales contempladas en el artículo 51 del C.S.T.

DECIMA TERCERA: Prórroga. Si el aviso de no prorrogar el contrato no se da o se da con una anticipación menor a treinta (30) días, el contrato se prorroga por un periodo igual a la inicial, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo.

DECIMA CUARTA: **Modificaciones**. Cualquier modificación, adición o aclaración al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

DECIMA QUINTA: **Efectos.** El presente contrato remplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

Se firma por las partes, a los diez (25) días del mes de ENERO de 2023 en NEIVA, HUILA.

EMPLEADOR

CONSORCIO SUNTREE CP
NIT. No. 901551920-3.
R/L LAURA MARÍA HUELGAS QUITINA
C.C. No. 1.018.474.210

TRABAJADOR

LAURA MARIA HULEGAS QUITIAN
C.C. No. 1.053.808.102 de Bogota.

CONSORCIO
SUNTREE
CP

CONTRATO N°	**No. 003 de 2023**
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO LABORAL TERMINO FIJO
EMPLEADOR	CONSORCIO SUNTREE CP
	NIT. No. 901551920-3
TRABAJADOR	VÍCTOR ALFREDO ALVEAR GORDILLO
	C.C. No. 7.706.289
UBICACIÓN DE LA OBRA	NORTE DEL DEPARTAMENTO DE HUILA.
OBJETO	INGENIERO RESIDENTE DE OBRA EN LA "*MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA DE LAS AULAS DE PRIMERA INFANCIA EN LAS SEDES EDUCATIVAS DE LA ZONA NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA*´´.
VALOR MENSUAL	DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000)
FECHA DE INICIO	30 de ENERO DE 2023
PLAZO DEL CONTRATO	CINCO (5) MESES

Entre los suscritos a saber, por una parte, **CONSORCIO SUNTREE CP**, empresa legalmente constituida, identificada con NIT, No. 901551920-3 y representada legalmente por **LAURA MARÍA HUELGAS QUITIAN** persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.474.210, quien para los efectos de este contrato se denominara **EL EMPLEADOR**, y por otra parte, **VÍCTOR ALFREDO ALVEAR GORDILLO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 7.706.289 de NEIVA y quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO**, regido por las siguientes cláusulas que a continuación se expresan, y en general por las disposiciones del Código Sustantivo de Trabajo aplicables a la materia de qué trata este contrato:

PRIMERA: **Lugar**. El trabajador(a) desarrollará sus funciones en 9 municipios del norte del Departamento del Huila, en las Instalaciones del establecimiento educativo de los municipios de Baraya, Palermo, Yaguará, Santa María, Tello, Colombia, Campo Alegre, Villa vieja. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo.

CONSORCIO
SUNTREE
CP

SEGUNDA: **Funciones**. El empleador contrata al trabajador(a) para desempeñarse como INGENIERO RESIDENTE EN *"MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA DE LAS AULAS DE PRIMERA INFANCIA EN LAS SEDES EDUCATIVAS DE LA ZONA NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA´´.*. Ejecutando las siguientes funciones: 1)- Garantizar integralmente la construcción de las obras, montaje, operación y mantenimiento, 2)- Dar cumplimiento al cronograma de actividades, plan de trabajo y plazos estipulados, 3)- Entregar informes sobre el estado de la obra o sobre cualquier tema que sea requerido por el empleador y en los tiempos señalados por éste, 4)- Velar por la integridad física del personal a su cargo, 5)- Cuidar los activos de la empresa y la conservación del medio ambiente, respetando las normas legales que rigen la empresa y los proyectos, las políticas administrativas y de gestión humana establecidas, las especificaciones y requerimientos acordados con los clientes, 6)- Control de calidad de materiales, 7)- Toma de muestras o ensayos en concreto, 8)- Control y supervisión del proceso constructivo de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas establecidas en el proyecto, 9)- Cuantificación de avance de obra, 10)- Asistencia a comités técnicos, reuniones o demás actividades laborales, al igual que la suscripción de la documentación que se ocasione, 11)- Coadyuvar en la optimización del presupuesto de obra, 12)- Cumplir la programación específica y detallada de la obra, 13)- Realizar control periódico al presupuesto de obra y facturación, 14)- Realizar control a la programación específica y detallada de la obra u operación, 15)- Realizar auditorías, 16)- Dar respuesta escrita y verbal a los requerimientos formulados por la interventoría designada para el contrato de obra, 17)- Presentar informes que sean solicitados por la interventoría, 18)- Gestionar pagos a proveedores, 19)- Seguimiento a la gestión y desempeño del sistema de gestión integral, seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental, 20)- Suministro y control de recursos y/o materiales, 21)- Control en el uso de maquinaria y equipos, 22)- Realizar la revisión de elementos estructurales y arquitectónicos durante la ejecución de la obra para asegurar el cumplimiento de los planos y diseños técnicos, 23)- Realizar los documentos correspondientes a los cobros de las actas parciales de obra, las preactas de avance, y demás requerimientos 24)-Realizar programación de obra, flujo de caja y plan de inversión y actualización de los mismos cuando sea necesario, 25)- Proveer y ordenar los ensayos de materiales y pruebas de resistencia, 26)- Realizar y reportar en coordinación con los maestros de obra, las nóminas de

CONSORCIO
SUNTREE
CP

trabajadores, 27)- Actualizar los planos constructivos, de acuerdo con los cambios que se realicen en obra, 28)- Velar por el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad laboral, 29)- Comprender a cabalidad la información contenida en los planos, y especificaciones del proyecto, 30)- Cumplir con el reglamento interno de trabajo y demás normas de la empresa lo mismo que realizar otras funciones relacionadas con el cargo y asignadas por sus superiores.

TERCERA: **Elementos de trabajo**. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

CUARTA: Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo o de higiene y de seguridad industrial.

QUINTA: Prohibiciones para el trabajador:

a) Exigir o solicitar directa o soterradamente a usuarios, clientes, proveedores o terceros, propinas o dadivas de cualquier clase.
b) Recibir pago en dinero o especie de los clientes o usuarios por cualquier motivo.
c) Usar el uniforme de trabajo en asuntos diferentes al mismo, especialmente en eventos sociales, salvo autorización de EL EMPLEADOR.
d) Adulterar o rayar los documentos presentados a la empresa.
e) Dar mal trato a los trabajadores o clientes, entendiendo que todo empleado o colaborador merece un trato respetable y cordial. Además, que la imagen de la empresa, se proyecta a través de la conducta del TRABAJADOR.
f) Sobornar a los funcionarios públicos.
g) Realizar en las obras o/y puesto de trabajo, actos indecentes o inmorales.
h) Dar los recursos asignados por la empresa (herramientas, material, equipos, uniformes y elementos de protección) un uso o destino diferente a aquel para el cual fueron entregados.
i) Ceder o cambiar recursos asignados por la empresa (herramienta, material, equipos, uniformes y elementos de protección) mientras se encuentren en su poder.
j) Emplear en su trabajo y en el trato de sus compañeros de trabajo, sus

jefes o superiores, o subordinados un vocabulario descortés, grosero e indecente. O en todo caso realizar actos que impliquen acoso laboral para cualquiera de las partes, bien por entorpecimiento del trabajo de ellos, maltrato o discriminación de cualquier clase.

SEXTA: **Término del contrato**. El presente contrato tendrá un término de duración de CINCO (05) MESES, y se dará inicio a partir de la firma del presente documento. No obstante, el presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, cumpliendo con las exigencias legales al respecto.

SEPTIMA: **Periodo de prueba:** Periodo de prueba. Acuerdan las partes pactar como periodo de prueba el término no superior a la quinta parte del término del presente contrato, sin que el mismo pueda exceder de dos (2) meses. Durante este tiempo, cualquiera de las partes puede dar por terminado en cualquier momento dicho contrato, sin previo aviso y sin indemnización alguna. Si vencido el periodo de prueba el TRABAJADOR continúa prestando sus servicios al EMPLEADOR, el contrato se entenderá suscrito por la duración total del contrato.

OCTAVA: **Terminación por justa causa:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código sustantivo del Trabajo. Además del incumplimiento o violación a las normas previamente establecidas por el empleador o sus representantes.

NOVENA: Salario. El empleador cancelará al trabajador(a) un salario mensual de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000), pagaderos en el lugar de trabajo y proporcional al mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO:** Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario.

DÉCIMA: **Horario.** El trabajador se obliga a laborar de acuerdo al horario establecido para el Contrato de Obra Pública, que a continuación se relaciona:

Lunes a viernes: de 7:00 am a 12 m y de 1:00 pm a 5:00 pm
Sábados: 7:00 am a 12 m

CONSORCIO
SUNTREE
CP

DECIMA PRIMERA: **Afiliación y pago a seguridad social**. Es obligación del empleador afiliar al trabajador a seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida por la ley.

DECIMA SEGUNDA: Suspensión: De presentarse un evento de fuerza mayor o caso fortuito que impida u obstaculice de manera determinada la ejecución normal de las obligaciones contraídas, las partes podrán suspender el presente contrato. En general las demás causales contempladas en el artículo 51 del C.S.T.

DECIMA TERCERA: Prórroga. Si el aviso de no prorrogar el contrato no se da o se da con una anticipación menor a treinta (30) días, el contrato se prorroga por un periodo igual a la inicial, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo.

DECIMA CUARTA: **Modificaciones**. Cualquier modificación, adición o aclaración al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

DECIMA QUINTA: **Efectos.** El presente contrato remplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

Se firma por las partes, a los diez (23) días del mes de ENERO de 2023 en NEIVA, HUILA.

EMPLEADOR

CONSORCIO SUNTREE CP
NIT. No. 901551920-3.
R/L LAURA MARÍA HUELGAS QUITINA
C.C. No. 1.018.474.210

TRABAJADOR

VÍCTOR ALFREDO ALVEAR GORDILLO
C.C. No. 7.706.289 de NEIVA.

CONSORCIO
SUNTREE
CP

CONTRATO N°	**No. 004 de 2023**
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO LABORAL TERMINO FIJO
EMPLEADOR	CONSORCIO SUNTREE CP
	NIT. No. 901551920-3
TRABAJADOR	JUAN MANUEL PANTOJA PIPICANO
	C.C. No. 1.127.074.167 DE VILLAGARZON
UBICACIÓN DE LA OBRA	NORTE DEL DEPARTAMENTO DE HUILA.
OBJETO	INGENIERO RESIDENTE DE OBRA EN LA *"MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA DE LAS AULAS DE PRIMERA INFANCIA EN LAS SEDES EDUCATIVAS DE LA ZONA NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA´´.*
VALOR MENSUAL	UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($1.160.000)
FECHA DE INICIO	01 de FEBRERO DE 2023
PLAZO DEL CONTRATO	CINCO (5) MESES

Entre los suscritos a saber, por una parte, **CONSORCIO SUNTREE CP**, empresa legalmente constituida, identificada con NIT, No. 901551920-3 y representada legalmente por **LAURA MARÍA HUELGAS QUITIAN** persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.474.210, quien para los efectos de este contrato se denominara **EL EMPLEADOR**, y por otra parte, **JUAN MANUEL PANTOJA PIPICANO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.1127.074.167 de Villagarzón Putumayo y quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO**, regido por las siguientes cláusulas que a continuación se expresan, y en general por las disposiciones del Código Sustantivo de Trabajo aplicables a la materia de qué trata este contrato:

PRIMERA: **Lugar**. El trabajador(a) desarrollará sus funciones en 9 municipios del norte del Departamento del Huila, en las Instalaciones del establecimiento educativo de los municipios de Baraya, Palermo, Yaguará, Santa María, Tello, Colombia, Campo Alegre, Villa vieja. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo.

CONSORCIO
SUNTREE
CP

SEGUNDA: **Funciones**. El empleador contrata al trabajador(a) para desempeñarse como INGENIERO RESIDENTE EN *"MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA DE LAS AULAS DE PRIMERA INFANCIA EN LAS SEDES EDUCATIVAS DE LA ZONA NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA''*. Ejecutando las siguientes funciones: 1)- Garantizar integralmente la construcción de las obras, montaje, operación y mantenimiento, 2)- Dar cumplimiento al cronograma de actividades, plan de trabajo y plazos estipulados, 3)- Entregar informes sobre el estado de la obra o sobre cualquier tema que sea requerido por el empleador y en los tiempos señalados por éste, 4)- Velar por la integridad física del personal a su cargo, 5)- Cuidar los activos de la empresa y la conservación del medio ambiente, respetando las normas legales que rigen la empresa y los proyectos, las políticas administrativas y de gestión humana establecidas, las especificaciones y requerimientos acordados con los clientes, 6)- Control de calidad de materiales, 7)- Toma de muestras o ensayos en concreto, 8)- Control y supervisión del proceso constructivo de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas establecidas en el proyecto, 9)- Cuantificación de avance de obra, 10)- Asistencia a comités técnicos, reuniones o demás actividades laborales, al igual que la suscripción de la documentación que se ocasione, 11)- Coadyuvar en la optimización del presupuesto de obra, 12)- Cumplir la programación específica y detallada de la obra, 13)- Realizar control periódico al presupuesto de obra y facturación, 14)- Realizar control a la programación específica y detallada de la obra u operación, 15)- Realizar auditorías, 16)- Dar respuesta escrita y verbal a los requerimientos formulados por la interventoría designada para el contrato de obra, 17)- Presentar informes que sean solicitados por la interventoría, 18)- Gestionar pagos a proveedores, 19)- Seguimiento a la gestión y desempeño del sistema de gestión integral, seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental, 20)- Suministro y control de recursos y/o materiales, 21)- Control en el uso de maquinaria y equipos, 22)- Realizar la revisión de elementos estructurales y arquitectónicos durante la ejecución de la obra para asegurar el cumplimiento de los planos y diseños técnicos, 23)- Realizar los documentos correspondientes a los cobros de las actas parciales de obra, las preactas de avance, y demás requerimientos 24)-Realizar programación de obra, flujo de caja y plan de inversión y actualización de los mismos cuando sea necesario, 25)- Proveer y ordenar los ensayos de materiales y pruebas de resistencia, 26)-

Realizar y reportar en coordinación con los maestros de obra, las nóminas de trabajadores, 27)- Actualizar los planos constructivos, de acuerdo con los cambios que se realicen en obra, 28)- Velar por el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad laboral, 29)- Comprender a cabalidad la información contenida en los planos, y especificaciones del proyecto, 30)- Cumplir con el reglamento interno de trabajo y demás normas de la empresa lo mismo que realizar otras funciones relacionadas con el cargo y asignadas por sus superiores.

TERCERA: **Elementos de trabajo**. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

CUARTA: Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo o de higiene y de seguridad industrial.

QUINTA: Prohibiciones para el trabajador:

a) Exigir o solicitar directa o soterradamente a usuarios, clientes, proveedores o terceros, propinas o dadivas de cualquier clase.
b) Recibir pago en dinero o especie de los clientes o usuarios por cualquier motivo.
c) Usar el uniforme de trabajo en asuntos diferentes al mismo, especialmente en eventos sociales, salvo autorización de EL EMPLEADOR.
d) Adulterar o rayar los documentos presentados a la empresa.
e) Dar mal trato a los trabajadores o clientes, entendiendo que todo empleado o colaborador merece un trato respetable y cordial. Además, que la imagen de la empresa, se proyecta a través de la conducta del TRABAJADOR.
f) Sobornar a los funcionarios públicos.
g) Realizar en las obras o/y puesto de trabajo, actos indecentes o inmorales.
h) Dar los recursos asignados por la empresa (herramientas, material, equipos, uniformes y elementos de protección) un uso o destino diferente a aquel para el cual fueron entregados.
i) Ceder o cambiar recursos asignados por la empresa (herramienta, material, equipos, uniformes y elementos de protección) mientras se encuentren en su poder.

j) Emplear en su trabajo y en el trato de sus compañeros de trabajo, sus jefes o superiores, o subordinados un vocabulario descortés, grosero e indecente. O en todo caso realizar actos que impliquen acoso laboral para cualquiera de las partes, bien por entorpecimiento del trabajo de ellos, maltrato o discriminación de cualquier clase.

SEXTA: **Término del contrato**. El presente contrato tendrá un término de duración de CINCO (05) MESES, y se dará inicio a partir de la firma del presente documento. No obstante, el presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, cumpliendo con las exigencias legales al respecto.

SEPTIMA: **Periodo de prueba:** Periodo de prueba. Acuerdan las partes pactar como periodo de prueba el término no superior a la quinta parte del término del presente contrato, sin que el mismo pueda exceder de dos (2) meses. Durante este tiempo, cualquiera de las partes puede dar por terminado en cualquier momento dicho contrato, sin previo aviso y sin indemnización alguna. Si vencido el periodo de prueba el TRABAJADOR continúa prestando sus servicios al EMPLEADOR, el contrato se entenderá suscrito por la duración total del contrato.

OCTAVA: **Terminación por justa causa:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código sustantivo del Trabajo. Además del incumplimiento o violación a las normas previamente establecidas por el empleador o sus representantes.

NOVENA: Salario. El empleador cancelará al trabajador(a) un salario mensual de UN MILLON CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($1.1600.000), pagaderos en el lugar de trabajo y proporcional al mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

BONO EXTRALEGAL POR CUMPLIMIENTO DE METAS: El trabajador se beneficiará de este una vez demuestre con hechos que ha cumplido a cabalidad con todas la metas propuestas en este contrato, hechos que serán verificados por el empleador cada vez que sean presentados los informes, el bono será condicionado por el empleador y será por la suma de $1.000.000 m/cte.

Así mismo el trabajador recibirá un auxilio de alimentación por valor de $840.000 m/cte que será cancelado cad mes durante la ejecución de este contrato.

CONSORCIO
SUNTREE
CP

PARÁGRAFO: Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario.

DÉCIMA: **Horario.** El trabajador se obliga a laborar de acuerdo al horario establecido para el Contrato de Obra Pública, que a continuación se relaciona:

Lunes a viernes: de 7:00 am a 12 m y de 1:00 pm a 5:00 pm
Sábados: 7:00 am a 12 m

DECIMA PRIMERA: **Afiliación y pago a seguridad social**. Es obligación del empleador afiliar al trabajador a seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida por la ley.

DECIMA SEGUNDA: Suspensión: De presentarse un evento de fuerza mayor o caso fortuito que impida u obstaculice de manera determinada la ejecución normal de las obligaciones contraídas, las partes podrán suspender el presente contrato. En general las demás causales contempladas en el artículo 51 del C.S.T.

DECIMA TERCERA: Prórroga. Si el aviso de no prorrogar el contrato no se da o se da con una anticipación menor a treinta (30) días, el contrato se prorroga por un periodo igual a la inicial, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo.

DECIMA CUARTA: **Modificaciones**. Cualquier modificación, adición o aclaración al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

DECIMA QUINTA: **Efectos.** El presente contrato remplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

Se firma por las partes, el primer (01) día del mes de FEBRERO de 2023 en NEIVA, HUILA.

EMPLEADOR

TRABAJADOR

CONSORCIO
SUNTREE
CP

CONSORCIO SUNTREE CP
NIT. No. 901551920-3.
R/L LAURA MARÍA HUELGAS QUITIAN
C.C. No. 1.018.474.210

JUAN MANUEL PANTOJA PIPICANO
C.C. No. 1.127.074.167 de Villagarzón

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el ramo de Riesgos Laborales de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A**, se identificó que **VICTOR ALFREDO JOSE ALVEAR GORDILLO** con CC No. **7706289**, registra afiliación en nuestra ARL, con la siguiente información:

Datos del Empleador	Datos de la Relación Laboral
Empleador: N 901551920 - CONSORCIO SUNTREE CP	**Fecha de última cobertura:** 25/01/2023 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR DEPENDIENTE **Clase de Riesgo:** 5 **Cargo :** OBRERO **Fecha fin de Retiro:** SIN FECHA DE RETIRO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202301012419903.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 15 días del mes de febrero de 2023.

Cordialmente

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

MIS_4_3_3_FR15 V. 06

827

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el ramo de Riesgos Laborales de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A**, se identificó que **JUAN MANUAL PANTOJA PIPICANO** con CC No. **1127074167**, registra afiliación en nuestra ARL, con la siguiente información:

Datos del Empleador	Datos de la Relación Laboral
Empleador: N 901551920 - CONSORCIO SUNTREE CP	**Fecha de última cobertura:** 16/02/2023 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR DEPENDIENTE **Clase de Riesgo:** 5 **Cargo :** INGENIERO **Fecha fin de Retiro:** SIN FECHA DE RETIRO

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202301012419999.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 15 días del mes de febrero de 2023.

Cordialmente

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MIS_4_3_FR15 V_06

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

Cordialmente

Para validar la información emitida en este certificado, ingrese a nuestra página web y seleccione la opción "VALIDAR CERTIFICADOS," ingrese el siguiente código (Código QR en la web): 505301012494698

Este certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los 15 días del mes de febrero de 2023.

Empleador: U ASOCIADOS - CONSORCIO SOLIDARIO	Fecha de ingreso: SIN FECHA DE RETIRO
Cc	Tipo Afiliación: TRABAJADOR DEPENDIENTE
	Estado Afiliación: ACTIVO
	Fecha de ultima cotizante: 15/03/2023
Datos del Empleador	Datos de la Afiliación Laboral

Agradecemos su amable atención a la presente,

Atentamente la pena de datos de afiliación en el marco de nuestra relación de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. se identifica con CC No. 1155034162, registra en nuestra BAR, con la siguiente información:

HACE CONSTAR QUE:

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

COMPAÑÍA DE SEGUROS

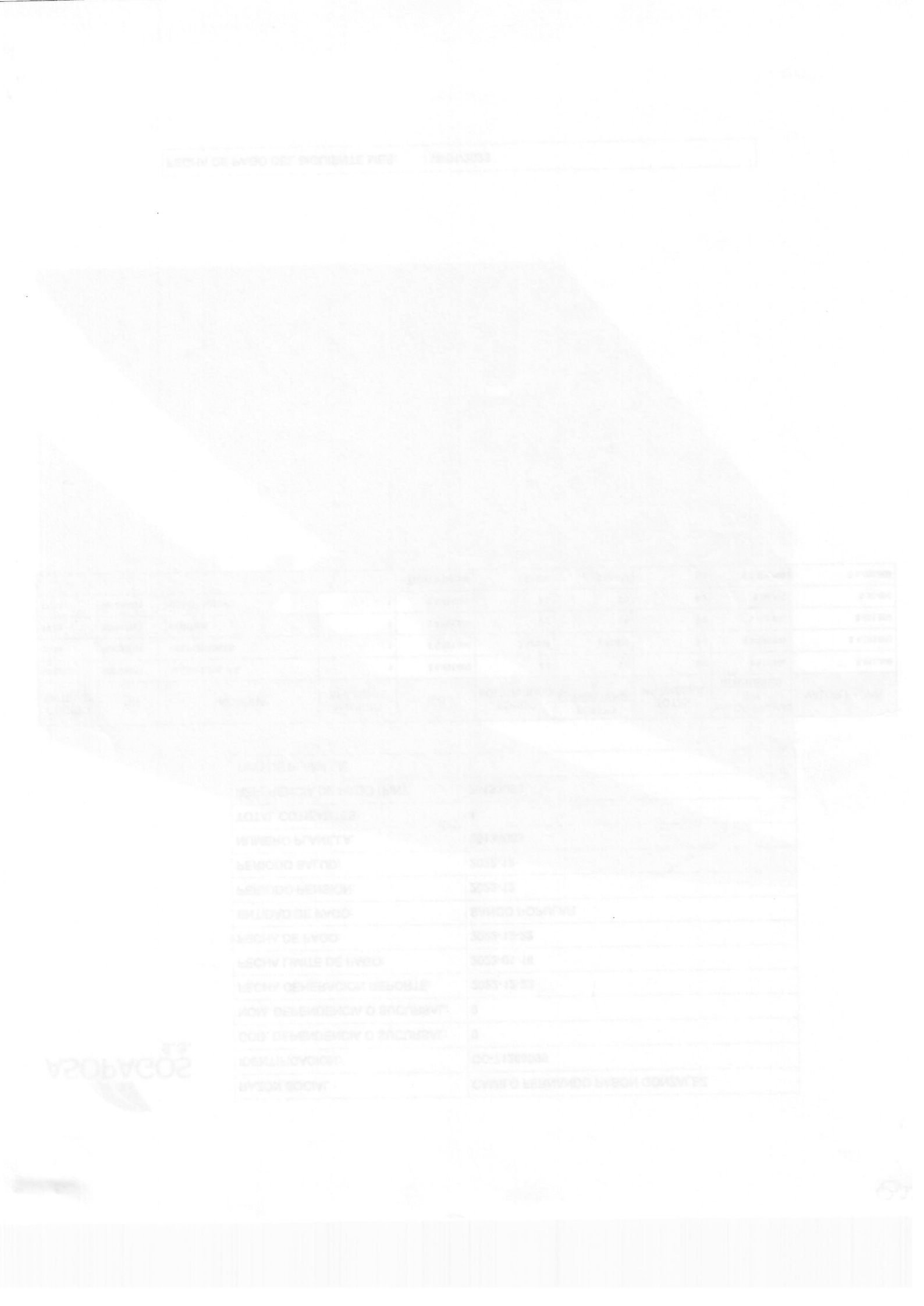
POSITIVA

ASOPAGOS s.a.

RAZON SOCIAL :	CAMILO FERNANDO PABON GONZALEZ
IDENTIFICACION:	CC-71268599
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACION REPORTE:	2022-12-22
FECHA LIMITE DE PAGO:	2023-01-16
FECHA DE PAGO:	2022-12-22
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO POPULAR
PERIODO PENSION:	2022-12
PERIODO SALUD:	2022-12
NUMERO PLANILLA:	25133083
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	25133083
TIPO DE PLANILLA:	I

CODIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NUMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	1	$ 6.491.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 811.400	$ 811.400
25-14	900336004	COLPENSIONES	1	$ 6.491.000	$ 32.500	$ 32.500	$ 0	$ 1.103.600	$ 1.103.600
14-23	860011153	POSITIVA	1	$ 6.491.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 451.800	$ 451.800
CCF35	891280008	CCF DE NARINO	1	$ 6.491.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 39.000	$ 39.000
				Total a pagar	$ 32.500	$ 32.500	$ 0	$ 2.405.800	$ 2.405.800

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	16/01/2023



aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901392453	2	SUNTREE CONSTRUCTOR S.A.S ZOMAC	A - 200 O MAS COTIZANTES	COMFAMILIAR PUTUMAYO	BARRIO ALTOS DE SAN JOSE	VILLAGARZON-PUTUMAYO	1111111	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-12	2023-01	1849945809	9444874736	E	2023/01/13	2023/01/05	BANCOLOMBIA	0	$735,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
Sucursal: COMFAMILIAR PUTUMAYO (2 Afiliados)					$3,000,000	$480,000			$3,000,000	$120,000			$3,000,000	$120,000			$3,000,000	$15,800		$0	$0	
Centro de Trabajo: RIESGO 1 (2 Afiliados)					$3,000,000	$480,000			$3,000,000	$120,000			$3,000,000	$120,000			$3,000,000	$15,800		$0	$0	
Ciudad: VILLAGARZON Depto: PUTUMAYO (2 Afiliados)					$3,000,000	$480,000			$3,000,000	$120,000			$3,000,000	$120,000			$3,000,000	$15,800		$0	$0	
1	CC	1018474210	HUELGAS LAURA	230301	30	$2,000,000	$320,000	EPS037	30	$2,000,000	$80,000	CCF63	30	$2,000,000	$80,000	14-23	30	$2,000,000	$10,500	30	$0	$0
2	CC	1124855583	TEZ JHON	230301	30	$1,000,000	$160,000	ESSC18	30	$1,000,000	$40,000	CCF63	30	$1,000,000	$40,000	14-23	30	$1,000,000	$5,300	30	$0	$0
Total Afiliados(2)					$3,000,000	$480,000			$3,000,000	$120,000			$3,000,000	$120,000			$3,000,000	$15,800		$0	$0	

DECLARACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA PERSONAS NATURALES.

MOCOA, 25 de Enero 2023

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 50 DE LEA LEY 789 DE 2002, EL CONTADOR PUBLICO O SE PERMITEN CERTIFICAR QUE:

LAURA MARIA HUELGAS QUITIAN
IDENTIFICADA CON CEDULA NUMERO
1.018.474.210

HA REALIZADO LOS PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL HASTA LA FECHA.

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramente, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva

LAURA MARIA HUELGAS QUITIAN
C.C 1.018.474.210

NOMBRE REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO
T.P. No. ___149287-T____

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
69.087.383
NUMERO

JARAMILLO OTAYA
APELLIDOS

MAURA NELSI
NOMBRES

Maura Nelsi Jaramillo O.
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-JUN-1976
VILLAGARZON
(PUTUMAYO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.45
ESTATURA

B+
G.S. RH

F
SEXO

18-JUL-1995 VILLAGARZON
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-6401900-70162391-F-0069087383-20070928 02203 07271M 02 185662735

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

149287-T



MAURA NELSI
JARAMILLO OTAYA
C.C. 69087383
RESOLUCION INSCRIPCION 147 FECHA 06/05/2010
UNIVERSIDAD CORP. UNIV. REMINGTON

PRESIDENTE

LEONARDO SANCHEZ GARRIDO 159707

FIRMA DEL TITULAR 74144

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0C2ADEA34C54F69A

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador publico **MAURA NELSI JARAMILLO OTAYA** identificado con CEDULA DE CIUDADANÍA No 69087383 de VILLAGARZON (PUTUMAYO) Y Tarjeta Profesional No 149287-T Si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Dado en BOGOTA a los 6 días del mes de Enero de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el numero del certificado